Año 2.003



VILLASANTE

REINTEGRADO. Parla, 1 0 JUL. 2003

2.170 EVIRADA R.º

ASIENTO POR FAX

RECISTRO DE LA PROPIEDAD N. S. PARLA-2

Presentado a las 8 h m. del 6

Adente 1333 folio Diene 77

Apoxfado e2 17- Jeuro-2002

ESCRITURA DE PRESTAMO HIPOTECARIO OTORGADO POR LA "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID" A FAVOR DE DON DAVINDER SINGH Y DOÑA SILVIA ALEXANDRA HOLGUIN MINA.-

En 4 de junio de 2.003

OFICINA LIQUIDADORA CENTRAL REGISTRO DE DOCUMENTACION

SODIE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

30-06-2003 Present.: 000 2003 T 095943

Tanacio Par - Ares Rodríguer

C/Serrano, 58

28001 Madrid

Telf.: 91 431 45 97

Fax: 91 577 38 21

ATTENDED TO A SECOND TO A MEAN OF MORE







P	RESTAMO HIPOTECARIO
N	UMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS
· · · E	n Madrid, mi residencia, a cuatro de junio de dos mil tres
Ä.	nte mí, IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, Notario de Madrid
ÿ de su l	ustre Colegio,
	COMPARECEN:
D	E UNA PARTE DON AGUSTIN SABIO VALDES, mayor de
edad, ca	sado y con domicilio profesional en Madrid, calle Alfredo Mar-
querie, n	úmero 11
С	on D.N.I. y N.I.F. número 390.870-P
Y	DOÑA ANA CLEMENTE ORIHUEL, mayor de edad, soltera
y con do	micilio profesional en Madrid, calle Alfredo Marqueríe, número
11	
С	on D.N.I. y N.I.F. número 51.353.736-A
D	E OTRA DON DAVINDER SINGH, mayor de edad, soltero
de nacio	nalidad hindú y residente en España, domiciliado en Madrid
calle Vic	ente Caballero, número 22 2º
С	on tarjeta de permiso de residencia y de trabajo, número
X371612	.4-Z, con validez hasta el día 7 de enero de 2.005
Υ	DOÑA SILVIA ALEXANDRA HOLGUIN MINA, mayor de

edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana y residente en España, domiciliada en Madrid, calle Vicente Caballero, número 22 2º.-----

Con tarjeta de permiso de residencia y de trabajo, número X03164401-S, con validez hasta el día 9 de marzo de 2.005.-----

Y DE OTRA.- DOÑA DAL INDA MINA QUIÑONES, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana y residente en España, domiciliada en Madrid, calle Vicen e Caballero, número 22 2º.

Con tarjeta de permiso de residencia y de trabajo, número X02879963-H, con validez hasta el 1º de marzo de 2.005.-----

INTERVIENEN:

A).- Los dos primeros comparecientes, esto es, Don Agustín Sabio Valdés y Doña Ana Clemente Orihuel, en forma mancomunada, en nombre y representación, como apoderados, de la CAJA DE AHO-RROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, (en adelante también en esta escritura denominada "la Caja" o "Caja de Madrid", de nacionalidad española, con Número de Identificación Fiscal: G-28/029007, domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, número 2, Entidad o Institución Benéfico Social, sometida al protectorado oficial del Ministerio de Hacienda, según consta en las normas reglamentarias y estatutarias por que se rige, compuestas por el Reglamento General de 25 de Junio de 1914, el Estatuto de las Cajas Generales de Ahorro Popular, aprobado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933 y por sus Estatutos, aprobados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, con fecha 3 de diciembre de







1986.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20 del Tomo 3.067 general, hoja número M-52.454, inscripción 1ª, en virtud de la escritura de solicitud de inscripción otorgada el día 15 de Junio de 1992, bajo el número 1.545, del protocolo del Notario de Madrid, Don Jesús Franch Valverde, complementada con la otorgada ante el mismo Notario el día 24 de Julio del mismo año y bajo el número 2.134 de orden de su protocolo.--

Hacen uso de los poderes que, como apoderados mancomunados y que aseguran vigentes, les tiene conferido a su favor la "Caja de Ahorros y Monte de Diedad de Madrid", mediante las siguientes escrituras:

- - b).- Y a Doña Ana Clemente Orihuel (Apoderada clase "G"),

mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, el día 18 de Diciembre de 1.997, bajo el número 7.666, de orden de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, donde causó la inscripción 426ª, de la hoja número M-52.454 abierta para la Caja de Ahorros aquí representada.-----

He tenido a la vista la copias autorizadas de las escrituras de poder antes referidas, de los que hacen uso los comparecientes Donada Agustín Sabio Valdés y Doña Ana Clemente Orihuel, que yo, el Notario, considero suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de préstamo hipotecario, manifestando los citados apoderados aquí comparecientes, que sus facultades representacionales continúan vigentes en todas sus partes y efectos, y que no ha variado la capacidad de su representada.

- B).- Los segundos compareciente, esto es los esposos Don Davinder Singh y Doña Silvia Alexandra Holguin Mina, intervienen por sí, en su propio nombre y derecho. En adelante, en esta escritura, llamados también el/los "prestatario/s" o la "parte prestataria" o el/los "deudor/es" o la parte deudora" o el/los "hipotecante/s" o la parte "hipotecante".
- C).- Y la última compareciente, esto es Doña Dalinda Mina Quiñones, interviene también por sí, en su propio nombre y derecho. En adelante, en esta escritura se le llama también el/la "fiador/a" o los/la "fiadores/a solidarios/a".

TIENEN, a mi juicio, los señores comparecientes, según inter-





vienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, calificada en el epígrafe precedente, y al efecto,------

EXPONEN:

Primero.- LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, tiene establecida como operación regular la de conceder préstamos que han de formalizarse con garantía real o inmobiliaria en aquellos casos en que así se considere conveniente por la Entidad acreedora.--

Segundo.- Que Don Davinder Singh y Doña Silvia Alexandra

Holguin Mina son dueños, en la proporción de por mitad y proindiviso y

por el título que después se dirá, en conjunto, pues, de la totalidad y

del pleno dominio de la siguiente finca urbana:

NÚMERO DIECINUEVE.- Vivienda cuarto, letra B, en planta cuarta de la casa número dieciséis en una calle particular sin nombre, con salida a la de Alfonso X el Sabio, en Parla, que hoy constituye el bloque 14 de la Urbanización "Maviar", ubicada en la calle Reina Victoria número 10, en Parla.

Linda: frente, rellano de su planta, vivienda letra C y patio de luces; derecha entrando, con casa número dieciocho; izquierda, vivienda letra A; fondo, calle particular sin nombre. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendedero, y ocupa una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----

TITULO E INSCRIPCION - La finca descrita pertenece a los

comparecientes Don Davinder Singh y Doña Silvia Alexandra Holguin

Cuota: 5,13%. -----

Mina, en la proporción expresada de por mitad y proindiviso, por com-

pra hecha a los esposos Don Jaime González Hernández y Doña Do-

lores Rodríguez Moreno, mediante escritura otorgada ante mí en el día

de hoy, número de orden de protocolo anterior al de la presente, la

cual se encuentra, por tanto, pendiente de inscripción, si bien, se hace

constar que, por una escritura anterior, dicha finca está inscrita en el

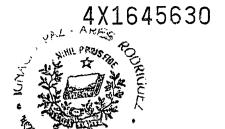
Registro de la Propiedad Número DOS de los de Parla, al tomo 723,

libro 228, folio 144, finca número 10.387. -----

CARGAS.- Manifiestan los prestatarios. v los representantes de la Caja declaran conocer, que la finca descrita se encuentra libre de toda clase de cargas y de gravámenes. -----

No obstante, en cuanto al presente extremo, yo, el Notario, he solicitado información al Registro de la Propiedad número 2 de los de Parla, de la titularidad y estado de cargas de la finca descrita, recibiendo informe de dicho Registro con fecha 2 de junio de 2.003, del que resulta que, a excepción de una afección fiscal, la finca descrita se encuentra libre de cargas e inscrita a nombre de los anteriores propietarios citados.





Manifiestan y declaran expresamente los comparecientes, que no conocen ni les consta que la finca descrita se halle incluida en área de tanteo y retracto urbaníctico. Asimismo, manificatan que en el fax registral antes reseñado, tampoco se hace ninguna referencia a que la finca descrita esté incluida en ninguna de dichas áreas.

ARRENDAMIENTOS.- Manifiesta la parte prestataria que la finca descrita se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes, y al corriente en el pago de sus impuestos, arbitrios y demás contribuciones y gastos de comunidad correspondientes.

REFERENCIA CATASTRAL Y AFECCIÓN LEGAL AL PAGO
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- La finca descrita

Yo, el Notario, al amparo de lo previsto en el artículo 65 de la

Ley 38/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, advierto expresamente a las partes de la afección de la finca descrita al pago de la totalidad de la cuota tributaria por el I.B.I. correspondiente a la anualidad corriente y a la anualidad inmediata anterior vencida y no satisfecha, como derecho de prelación especial de las Administraciones Públicas para el cobro de sus créditos.

Tercero.- Que el préstamo que en esta escritura se formaliza está afectado por lo regulado en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de mayo de 1.994.

Cuarto.- Que conforme a dicha Orden, la Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Madrid efectuó a la parte prestataria oferta vincu
lante aceptada por ésta.

Quinto.- Que esta operación de préstamo hipotecario lleva el número de referencia de la Caja de Madrid 7.655.517/11, y se formaliza en concordancia con los datos financieros de la oferta vinculante.---

Sexto.- Que ambas partes de común acuerdo otorgan la presente escritura de préstamo que se ajusta al Anexo II de la Orden Ministerial y con arreglo a las siguientes, ------

CLAUSULAS FINANCIERAS:







PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO.---

Primero.- El préstamo que la CAJA DE AHORROS Y MONTE

DE PIEDAD DE MADRID ha concedido a DON DAVINDER SINGH y

DOÑA SILVIA ALEXANDRA HOLGUIN MINA, en adelante la parte

prestataria, asciende a un capital de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL

EUROS (135.000,00 €).

La parte prestataria consiente expresamente en que se aplique total o parcialmente el importe del préstamo al pago de cualquier débito vencido que tuviera pendiente con la Caja de Madrid.

La parte prestataria está expresamente obligada a invertir el importe del préstamo en la finalidad para la que se le ha concedido, de conformidad con los términos de la cierta vinculante.

Segundo.- La suma prestada se confiesa recibida por la parte prestataria mediante abono en la cuenta corriente/libreta a la vista número 2038.1706.17.6000105118 de la Oficina de la Caja de Ahorros, abierta a nombre de la parte prestataria.

SEGUNDA.- AMORTIZACION. -----

Primero.- La duración del préstamo será de trescientos meses contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura.-----

Segundo.- El préstamo se reembolsará a la Caja mediante el

pago por meses vencidos, de trescientas cuotas comprensivas de capital e intereses, computándose los meses a partir de la firma de la presente escritura. Dichas cuotas serán crecientes en una progresión del 2% anual, siendo la inicial de QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (562,88 €).

Las cuotas a pagar se revisarán en los sucesivos períodos de tipos de interés, en función de la actualización del tipo de interés para el período del que se trate, de acuerdo con lo pactado en esta escritu-

En caso de que en cualquiera de los meses de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá como fecha de vencimiento el último día del mes, sin que ello suponga modificación alguna de las fechas posteriores de vencimiento.

Los pagos que deba efectuar la prestataria en razón de lo convenido en este contrato, se adeudarán en la cuenta designada por la prestataria al tiempo de la solicitud de la presente operación a la Caja.

TERCERA.- INTERESES ORDINARIOS. -----







Primero.- La cantidad prestada devengará un interés nominal del tres enteros setenta y cinco centésimas por ciento anual, con carácter variable durante toda la vida del préstamo, con arreglo a lo indicado en la cláusula tercera bis.

Segundo.- El cálculo del importe total de los intereses devengados en cada período de liquidación se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Intereses = capital pendiente al principio de cada período, multiplicado por el tanto por uno de interés nominal anual dividido entre el número de pagos anuales.

Tercero.- À los efectos del cálculo de interés, y si éste se efectuase por días, se computarán los trescientos sesenta y cinco (335) días del año.-----

TERCERA BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE.----

Primero.- El tipo de interés pactado, cuando sea variable, se determinará por períodos semestrales, contados desde la fecha de firma del presente contrato, siendo durante el primer semestre el que figura en el primer apartado de la cláusula financiera tercera. Para semestres sucesivos, el tipo a aplicar será la "Referencia Interbancaria a un año" o media aritmética simple de los valores diarios de los

días con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), vigente en el momento de la revisión, redondeada al intervalo más próximo de octavo de punto, incrementada en 1,5 puntos porcentuales.

en el Boletín Oficial del Estado.

En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico período de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el Boletín Oficial del Estado con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto.

Segundo.- A efectos del derecho real de hipoteca, hacen constar expresamente las partes que el interés de esta operación no podrá superar un tipo máximo del trece por ciento, aunque experimente variación por las causas señaladas en los párrafos anteriores.

Tercero.- Si fuese legalmente obligatorio, la Caja comunicará a la parte prestataria la variación del tipo de interés por correo, a partir del día siguiente del vencimiento de cada período de seis meses. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del ci-







tado vencimiento una vez transcurrido el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que la parte prestataria haya manifestado oposición alguna en contra.

La parte prestataria, en caso de oposición, tendrá derecho dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al
tipo vigente anterior a la variación operada.

CUARTA.- COMISIONES.----

Primero.- La comisión de apertura será del 1,5% sobre el total del capital prestado, equivalente a la cantidad de dos mil veinticinco euros (2.025,00 €), a satisfacer por la parte prestataria de una sola vez en el momento de la entrega del capital prestado.-----

Segundo. Cualquier pago anticipado del capital del préstamo, llevará aparejado para la parte prestataria, el pago de una comisión del 0,5%, calculada sobre el importe reembolsado.-----

La presente comisión podrá ser percibida por la Caja cada vez que reclame al prestatario uno o varios recibos vencidos y no pagados.

CUARTA BIS.- TIPO DE INTERES ANUAL EQUIVALENTE .--

Primero.- A efectos informativos se hace constar que la tasa anual equivalente de la operación de este contrato es del 4,20154%, de acuerdo con las reglas y desarrollos matemáticos a que se refiere la Circular 8/90 del Banco de España (B.O.E. de 20/09/90 y 31/12/93).

De acuerdo con lo previsto en la citada Circular 8/90, para el cálculo de la T.A.E. no se han considerado los siguientes elementos de coste que podría corresponder satisfacer, en su caso, a la parte prestataria en el marco y en las condiciones de exigibilidad que se prevén en la relación contractual: a) gastos que el cliente puede evitar en uso de las facultades que le amparen contractualmente y, en particular, gastos por transferencias de fondos; b) gastos a abonar a terceros. en particular: corretajes, gastos notariales, impuestos, gestoría, tasación, registro; c) gastos por seguros o garantías, salvo las primas de seguros que tengan por objeto garantizar a la Entidad el reembolso del crédito en caso de fallecimiento, invalidez o desempleo de la prestataria y siempre que dicho seguro hubiera sido impuesto por la Entidad como condición para conceder el crédito; d) gastos derivados de incumplimiento de condiciones contractuales por la prestataria y, en particular, costas procesales, honorarios de Abogados y Procuradores, e) comisión de disponibilidad. --

QUINTA.- GASTOS A CARGO DE LA PARTE PRESTATA-







RIA.

Primero.- Se pactan como gastos que expresamente asume la parte prestataria, los siguientes:

tasación del inmueble, gastos de otorgamiento de la presente escritura, incluyendo la primera copia para la Entidad acreedora, los honorarios del Registrador para su inscripción, modificación, subsanación o cancelación, así como también los impuestos que por todos los conceptos se devenguen por razón del préstamo, y en caso de incumplimiento, satisfarán las costas procesales que se originen, incluso los de cualquier tercería y los honorarios y derechos de Letrado y Procurador que intervengan en los procedimientos correspondientes. Se obliga igualmente al pago de los gastos que origine el seguro de incendios, o de todo riesgo a la construcción en el caso de edificación, sobre las fincas hipotecadas, obligándose asimismo a que la póliza del seguro quede en poder de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, durante la vigencia del préstamo, conforme al párrafo tercero de la cláusula hipotecaria cuarta.

La Caja queda formal e irrevocablemente autorizada por la parte prestataria para realizar los trámites necesarios con objeto de llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura y de los documentos previos y complementarios que fueran precisos para la inscripción de esta escritura a través de un Gestor Administrativo, siendo por cuenta y cargo de la parte prestataria los gastos, honorarios, tributos que se ocasionen o devenguen por tal motivo y por la inscripción de la escritura correspondiente.

SEXTA.- INTERESES DE DEMORA.

Primero.- En caso de demora, sin perjuicio de la resolución prevista en la estipulación correspondiente de esta escritura, satisfará la parte prestataria o deudora un interés nominal superior en cuatro puntos porcentuales al tipo vigente en el momento del pago, sobre las cantidades adeudadas por todos los conceptos.

Segundo.- Los intereses ordinarios y demás pagos legítimos que sean consecuencia de este contrato, se considerarán capital, en su totalidad, desde que se produzca la morosidad.

Los intereses moratorios liquidados y no satisfechos podrán capitalizarse por trimestres naturales vencidos, a los efectos del cómputo de dichos intereses en lo sucesivo, de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio.

Se entenderá constituida en mora la parte prestataria o deudora por el mero hecho de dejar desatendido uno cualquiera de los pagos a que está obligada, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento especial alguno.

SEXTA BIS.- RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD







DE CREDITO

Primero.- El préstamo se considerará vencido y consiguientemente/resuelto por el concurso o quiebra de la parte prestataria o por incurrir en cualquier causa de resolución establecida en Derecho.----

Segundo.- Igualmente, el préstamo se considerará vencido y consiguientemente resuelto y la Caja podrá ejercitar las acciones de la consiguientemente resuelto y la Caja podrá ejercitar las acciones de la consiguientemente resuelto y la Caja podrá ejercitar las acciones de la consiguientemente resuelto y la consiguiente resuelto y la consiguiente resuelto y la consiguiente resuelto y la consiguiente resuelto resue todo tipo, incluso judiciales y de ejecución que correspondan frente a la prestataria y demás obligados en razón del presente contrato o como consecuencia de las garantías prestadas a favor de la Caja, que podrá reclamar las cantidades adeudadas, tanto vencidas como pendientes de vencer, con sus intereses incluso los de demora, gastos y costas procesales en los que se incluirán los honorarios do Lotrado y derechos de Procurador, en los casos siguientes: ------

- a).- La falta de pago de una cuota cualquiera de amortización incluidos todos los conceptos que la integran, solicitando expresamente las partes la constancia de este pacto en los libros del Registro de la Propiedad. -----
- b).- El impago de un recibo de contribución o impuesto que grave la finca o fincas hipotecadas, aun cuando el recibo de contribución haya sido pagado por la Caja, adelantando las cantidades precisas. La

Caja, en el caso de que haya adelantado el pago del recibo, podrá exigir el reembolso de las cantidades anticipadas y sus intereses, al tipo pactado en este contrato, mas el correspondiente recargo por demora previsto en el mismo. Igualmente se producirán los mismos efectos cuando se trate del impago de una prima de seguro de incendios o de todo riesgo a la construcción.

- c).- La no inscripción de la presente escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad, en el supuesto de que se aprecien en ella defectos subsanables o insubsanables y en todo caso, y cualquiera que sea su causa, en el plazo de seis meses a partir del presente otorgamiento.
 - d).- La existencia registral de cargas o derechos de cualquier clase, con rango preferente al de la hipoteca que se constituye en esta escritura.
 - e).- Incendio de la finca hipotecada si resultara destruida en la cuarta parte de su valor o deterioro de la misma, también en la cuarta parte de su valor (en ambos casos según el dictamen pericial de los Técnicos de la Sociedad que tasó la finca), por cualquier otra circunstancia dependiente o no de la voluntad de su dueño, o expropiación forzosa por cualquier causa de la finca hipotecada.

A estos efectos, la parte prestataria apodera irrevocablemente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para percibir directamente de los obligados a ello, el importe de las indemnizaciones de todo tipo que sean procedentes por dichas causas y aplicarlas a la







cancelación del préstamo y pago de las cantidades debidas a la Entidad prestadora, la cual entregará el sobrante a quien tuviere derecho al percibo de la indemnización.

f).- Arrendamiento de la finca que se hipoteca por renta que no cubra la cuota de amortización más los gastos o impuestos que la graven y la percepción de rentas anticipadas sin expresa autorización de la Entidad prestadora.

Tercero.- La Caja queda expresamente facultada para adeudar en cualquiera de las cuentas que la parte prestataria y, en su caso, los fiadores, tengan abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, el importe de las cantidades debidas por cualquier concepto derivado de este contrato, pudiendo, asimismo, compensar en cualquier momento, en las cantidades concurrentes, el importe de la deuda con cualquier derecho de cobro., depósito o activo financiero de cualquier índole de los cuales aquéllos fueran titulares. y ello con independencia de la fecha de vencimiento de los mismos que, a estos efectos, queda facultado a anticipar la Caja.

Con el mismo fin, la Caja podrá enajenar cualesquiera de los títulos, valores o efectos que en el mismo se hallaren depositados pertenecientes a la parte prestataria, al hipotecante o a sus fiadores, en Asimismo, la parte prestataria acepta expresamente el que la

Caja pueda aplicar para la amortización de las cantidades adeudadas

por cualquier concepto, los importes que el mismo tuviera a su favor

en otras cuentas abiertas en la Caja, y asimismo autoriza expresamente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para que, con

respecto a los valores de todas clases que estén depositados por el

prestatario, la Caja pueda proceder a su venta, y amortice con el importe de dicha enajenación bien parcial o bien totalmente, las cantidades que resulten adeudadas a la Caja por este contrato o por cualquier

otra operación concertada con la misma.

CLAUSULAS HIPOTECARIAS

CONSTITUCION DE HIPOTECA.----

Primera.- Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada de la parte prestataria en garantía de la obligación principal de la amortización del préstamo que se formaliza en la presente escritura, DON DAVINDER SINGH y DOÑA SILVIA ALEXANDRA HOLGUIN MINA, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que la acepta, sobre la finca descrita en el número segundo del Exponen de esta escritura, la cual queda respon-







diendo de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS

(135.000/00 €) de principal, dieciocho meses de intereses remuneratorios a un tipo del 3,75% anual, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de veinticuatro meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del 13%, y de la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUTOS (20.250,00 €), que se estipulan para costas y gastos.

Los prestatarios, por ser cotitulares en proindiviso de la fincahipotecada, acuerdan la constitución de una sola hipoteca sobre la
totalidad de sus derechos, sin que sea necesaria la previa distribución,
todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 217 del Reglamento Hipotecario.

EXTENSION DE LA HIPOTECA. -----

Segunda.- La hipoteca se extenderá a cuanto establecen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 del Reglamento. A la extensión de la hipoteca a dichos bienes, podrá renunciar expresamente la parte acreedora al solicitar la subasta de la finca ante el Juzgado que conozca del procedimiento.

ACCIONES HIPOTECARIAS. --

Tercera.- Para el ejercicio de las acciones judiciales que procedan derivadas del presente contrato, incluso en el caso de ejecución, dado que la cantidad prestada es liquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original del presente contrato con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso las que se requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados, todo ello con el fin de reintegrarse a la CAJA del principal, intereses y comisiones, más los gastos y gastos que se originen en el procedimiento.

Sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por así convenirlo expresamente las partes, la CAJA podrá presentar liquidación por ella practicada para determinar la deuda,
haciéndose constar por el fedatario que intervenga a su requerimiento,
que la cantidad exigible resulta de la liquidación efectuada por la Caja
y que la misma se ha practicado en la forma pactada por las partes en
este contrato.

A efectos de la ejecución hipotecaria las partes intervinientes tasan la finca hipotecada, como precio de la misma a fin de que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €). A su vez, la parte deudora y, en su caso, hipotecante, fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, la misma finca que se hipoteca. ------

Cuarta.- En caso de ejecuçión la Caja podrá solicitar que se le







confiera la Administración o Posesión interina de la finca hipotecada. La Caja percibirá en dicho caso, las rentas vencidas y no satisfechas y los frutos, costas y productos posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de los bienes y después su propio crédito.

Para el caso de que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid llegue a adquirir la propiedad de la finca hipotecada, las partes contratantes convienen en que la Entidad acreedora, tendrá la facultad de descontar del precio del remate o adjudicación, el importe del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana y gastos e impuestos inherentes a la cancelación de la afección registral correspondiente, así como los de la carga que en esta escritura se establece. --

Durante la vigencia del presente contrato, la parte prestataria quedará comprometida a hallarse al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que graviten sobre la finca hipotecada. En caso de quedar desatendidos estos pagos fiscales, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, podrá efectuarlos de manera directa por cuenta de la parte prestataria, sin perjuicio de la resolución que se estipula en este contrato. Asimismo, la parte prestataria deberá tener

asegurada la finca con una póliza de incendios, a todo riesgo a la construcción en caso de edificación, en una compañía del agrado de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, subrogando a ésta como beneficiaria del seguro y satisfaciendo en su respectivo vencimiento las primas de dicho seguro, que en el caso de ser desatendidas, podrá ser efectuado su pago por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en la misma forma y manera que los pagos de las contribuciones e impuestos.

La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario.-----

En todo caso, tasan las partes la finca hipotecada a efectos de dicha venta extrajudicial, como precio para que, en su caso, sirva como tipo de subasta, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €).

A efectos de la práctica de requerimientos y notificaciones, señala la parte deudora el correspondiente a las fincas hipotecadas. -----







A efectos de la venta extrajudicial a que se refiere esta estipulación, la parte deudora designa como mandatario para que le represente, en su día, en la venta de la fincas, a la Caja de Ahorros y Monte de
Piedad de Madrid, en la persona de cualquiera de sus apoderados
facultados por ella para otorgar escrituras de compraventa.

TRANSMISIONES DE LA FINCA HIPOTECADA. ----

Sexta.- En sucesivas transmisiones, los adquirentes de la finca a que se refiere esta escritura podrán subrogarse en la parte de préstamo e hipoteca en la que de conformidad con la misma, resulte gravada la vivienda adquirida. La subrogación, que llevará aparejada el cambio de titularidad de los recibos que se expidan a partir de su notificación, no surtirá efecto hasta tanto se presente en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, testimonio notarial del titulo de propiedad de la finca debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad. La Caja, en todo caso, podrá denegar la subrogación en la parte de préstamo con la que resulta gravada la finca, sin necesidad de justificación

	alguna. Si a pesar de lo indicado se llevara a cabo la venta, deberá		
	procederse a la cancelación del préstamo		
	CESION DEL CREDITO		
	Séptima La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se		
	reserva, en lo que sea menester, la facultad de transferir a cualquier		
	persona o Entidad, todos los derechos, acciones y obligaciones dima-		
en e	nantes de este contrato, sin necesidad de tener que notificar la cesión	ing pagalang paga Paggang pagalang sa	inicione esta di Mg
	o transferencia a la parte deudora, quien renuncia al derecho que, al		
en e	efecto, le concede el articulo 149 de la vigente Ley Hipotecaria.	o de la compansión de la c Constituto de la compansión de	LA SETSWEET STORY
	COPIAS DE LA ESCRITURA.		.:.
	Octava La parte prestataria solicita del Señor Notario autori-	•	
	zante que expida la primera copia de este instrumento a su favor,		
Walanian Co.	comprometiéndose con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ma-	•	
	drid a hacerle entrega de ella.		s
•	Al mismo tiempo, presta su consentimiento para que las segun-		
g Tue	das copias que de esta escritura pueda solicitar la Caja, incluso parcia-		
	les, tengan carácter ejecutivo y así se haga constar en la nota de ex-		
	pedición de las mismas		
	Igualmente solicitan del Señor Abogado del Estado, Liquidador		
	del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, la aplicación a la pre-		
	sente operación de los beneficios fiscales correspondientes, de con-		
	formidad con la legislación vigente		
	SUMISION A TRIBUNALES		
	Novena Para todas las cuestiones relacionadas con la inter-		







pretación, cumplimiento y demás consecuencias derivadas de este contrato, y siempre que ello sea legalmente aplicable, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero particular que pudiera corresponderles.

Garantía adicional.- Con independencia de la hipoteca establecida en la cláusula correspondiente de la presente escritura y demás garantías personales o reales que se hayan podido pactar en el presente contrato, se garantiza especialmente el cumplimiento de las obligaciones dimanadas del mismo, solidariamente con el deudor principal y con las consiguientes renuncias a los beneficios legales de orden, excusión y división, por DOÑA DALINDA MINA QUIÑONES, la cual se constituye en fiadora solidaria de la presente operación

Dicho afianzamiento solidario de Doña Dalinda Mina Quiñones garantizará la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), extinguiéndose en el momento en que se haya amortizado, voluntariamente por el deudor principal o sus fiadores solidarios, una cifra de capital por importe de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), equivalente al 100% del capital prestado.------

En consecuencia, en ningún caso el afianzamiento prestado se extinguirá si el préstamo entra en situación de morosidad, continuando

los fiadores respondiendo de forma solidaria hasta la cantidad a la que se han obligado, aun cuando se amortice el préstamo de forma no voluntaria, como consecuencia de las acciones de todo tipo que la Caja desarrolle para la recuperación de la deuda. Por tanto, la Caja podrá reclamar a los fiadores solidarios hasta la cantidad a la que se han comprometido, incluso una vez ejecutada y rematada la garantía hipotecaria, en tanto no se cubra la totalidad de la deuda, subsistiendo con plenos efectos su obligación de fianza hasta la cancelación total de la deuda.

Los fiadores consienten desde ahora, a todos los efectos, las modificaciones de las condiciones del préstamo que se formaliza en esta escritura, que puedan convenir en el futuro al acreedor y al deudor principal, siempre y cuando no suponga variación de la cuantía del préstamo y del tipo de interés, salvo lo dispuesto en esta escritura. Dan su expresa conformidad a cualquier género de tolerancias que, en régimen de excepción, la Entidad acreedora tenga con los prestatarios, consienten en la concesión de alguna eventual moratoria, sin necesidad de que se les notifique.

Los fiadores relevan al acreedor de toda obligación de notificarle la falta de pago de los deudores.-----

La obligación de los fiadores comprende todos los conceptos económicos previstos en esta escritura que afecten a al deudor principal y prestatario, hasta que cese su condición de fiadores solidarios.---

Serán causa de resolución del préstamo, además de las conte-







nidas en el presente contrato, el fallecimiento o declaración de suspensión de pagos o quiebra de cualquiera de los fiadores solidarios,
quedando obligados estos o, en su defecto el prestatario, a notificar a
la Entidad prestadora cualquiera de estos sucesos, si llegara a producirse. Si no lo hicieren incurrirán en responsabilidad conforme a lo señalado en las leyes.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, el/los interviniente/s queda/n informado/s y expresamente consiente/n la incorporación de sus datos a los ficheros de datos de carácter personal de los que sea responsable CAJA MADRID, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con una finalidad comercial, financiera, operativa y estadística por CAJA MADRID autorizando expresamente a ésta para realizar valoraciones de riesgo así como la extracción, almacenamiento de datos y estudios de márketing, al objeto de adecuar sus ofertas comerciales a su perfil particular. Caja Madrid podrá conservar sus datos una vez finalizada toda relación contractual con el/los interviniente/s, durante un plazo de dieciocho meses para cumplir obligaciones

legales y remitirle/s información comercial.----

El/los interviniente/s, presta/n asimismo su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser comunicados para su utilización con los fines anteriores a otras Entidades del Grupo Caja Madrid, con el fin de que puedan ser utilizados por éstas en actividades relacionadas con su objeto social en materia financiera, inmobiliaria y aseguradora. El/los interviniente/s queda/n informado/s que dicha comunicación se produce en este mismo momento a las Entidades cuya denominación y domicilio social se indican en la memoria del Grupo Caja Madrid disponible en las oficinas o en Internet en la siguiente dirección: www.cajamadrid.es/empresadelgrupo.html.

En este sentido, CAJA MADRID y las Entidades de su Grupo quedan autorizadas para utilizar los datos para enviar al/los interviniente/s informaciones comerciales relativas a cualesquiera bienes, productos o servicios que comercialicen o financien, directa o indirectamente, tanto en la actualidad como en el futuro.

Los datos personales que se facilitan por el/los interviniente/s al responsable del fichero tienen carácter obligatorio para la contratación del presente producto.-----

CAJA MADRID garantiza que todos los datos personales contenidos en la presente escritura serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que le





asistem en virtud de la norma antes citada, y especialmente de la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito a la Oficina Principal de Caja Madrid sita en la Plaza del Celenque 2, de 28013 Madrid, o a cualquier sucursal de esta Entidad.

En cuyos términos queda solemnizada la presente escritura, la cual ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por la entidad acreedora y contiene condiciones generales de su contratación. En consecuencia, yo, el Notario, advierto a los otorgantes de la posible ablicación de Lev 7/1998 de 13 de Abril sobre Condiciones Generales de Contratación.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y especialmente las relacionadas con la legislación fiscal en vigor, así como también las relativas a la Orden de 5 de Mayo de 1.994, y específicamente hago constar que el texto proyectado de la presente escritura ha estado a disposición de la parte prestataria en mi despacho, para su examen, durante los tres días hábiles anteriores al del presente otorgamiento; que tengo el documento que contiene la oferta vincu-

lante presentada por la entidad acreedora a la parte prestataria, sin que diverja de las cláusulas financieras de la presente escritura y sin que las cláusulas no financieras de esta escritura impliquen para la parte prestataria comisiones o gastos no incluidos en las cláusulas financieras, aparte el contrato de seguro sobre la finca hipotecada, y que la parte prestataria recibe, a mi juicio, una información adecuada del T.A.E. Los otorgantes, según intervienen, me manifiestan a mí, el Notario, expresamente su voluntad de que si se presente esta escritura en el Registro de la Propiedad por el procedimiento establecido en el articulo 249.2 del Reglamento Notarial. -----Don Davinder Singh manifiesta y declara que conoce y entiende el idioma español. -----Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes por su elección leo lo escrito, después de advertirles del derecho que para hacerlo por sí tienen, del que no usan, lo ratifican y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por medio de sus respectivos documentos de identidad reseñados en la comparecencia, y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documen-





tos notariales, series 4X, números 1658134, los quince siguientes en orden cφrrelativo, y el presente, doy fe.- Firmado.- Agustín Sabio.-Ana Clemente.- Davinder Singh.- Silvia Alexandra Holguin.- Signado.-Ignacio Paz-Ares.- Rubricados y sellado. ---

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3º Ley 8/89

Base de cálculo: 216.675,00 Euros

(Reducciones): 25% Arancel 2 y 25% Decreto Ley 6/1999

Arancel Aplicable núms.: 2 – 4 – 6 - 7

Derechos Arancelarios: 386,15 Euros.-

NOTA.- Remitida el mismo día del otorgamiento, por telefax, al Registro de la Propiedad competente, comunicación suscrita y seiiada, de naber autorizado la escritura que antecede, he recibido en el día de hoy la confirmación de la recepción por dicho Registro, de haber sido practicado el asiento de presentación correspondiente, número: 1333, diario 28. Madrid, a 4 de junio de 2.003. DOY FE.-Signado.- Paz. ----------- DOCUMENTOS UNIDOS: -----

DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO. -----

REGISTRO PARLA 2" 7

Ø001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CALLE SAN ANTON 1 BIS, 1 28980 PARLA (MADRID) Teléfono:91/6980712 PROPIEDAD DE PARLA-2

F8x:91/6985006 N/F:2003/1007

P<u>etición nº 196</u> del Notario de O./Oña. JUAN ALVAREZ SALA WALTHER



Municipio: PARLA PARLA DESCRIPCION DE LA FINCA Finca: 10387 sección: 02

URBANA: NUMERO DIECINUEVE. - VIVIENDA CUARTO LETRA B, en planta cuarta de la casa número dieciseis en una calle particular sin nombre. con salida a la de alfonso X el Sabio. en Parla, que hoy constrituye el bloque 14 de la urbanización "Naviar" ubicada en la CALLE REINA VICTORIA NUMERO DIFZ, en Parla, LINDA: frente, rellano de su planta, vivienda letra C y patio de luces: derecha entrando, con casa número mombre. Consta de vestibuto, pasillo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendedero. [EDIDA] ochenta metros cuadrados. [CUOTA] cinco enteros trece centesimas por ciento.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Articulo 175-1 R.N.

	TULARIDADES				
Truital.	DNI	Tomo	Libro		
COLORES RODRIGUEZ MORENO				.0110	HITA
JAIME GONZALEZ HERNANDEZ	7392620 7392646	723	228	144	1
100% del pleno dominio c	on carácter ganar	723 Teial	228	144	1

Está <u>afecta al pago dol impuesto por nota al margen de la inscripción primera del nuevo número de finca.</u>

ESTA FINCA SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS.

OBSERVACIONES ---

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 3 de Junio de 2003 antes de la apertura del díario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

02/06 '03 LUN 13:59 [N° TX/RX 8942] 2001

DOCUMENTO UNIDO NUMERO DOS. ------



06/2002



FOLIO ANEXO a la dopia adiéntica del instrumento autorizado per DON IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, bajo número: 1622-201-06-03. para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE PARLA

Calificado el precedente documento, ha sido INSCRITO su derecho de hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, al folio 144 del tomo 723, libro 228 de Parla dos, finca registral 10.387 inscripción 28

Parla dos, finca registral 10.387, inscripción 38.

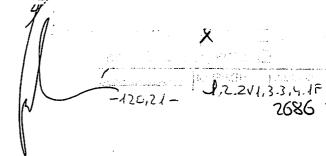
Se han excluido de la inscripción los pactos carentes de transcendencia real. De conformidad con la doctrina de la siguientes por carecer de trascendencia real y no afectar a comisiones pactos - obligaciones personales no garantizadas autorizaciones y apoderamientos - carácter personal; respecto al vencimiento anticipado el caso c); eláusulas calificación cabe interponer recurso ante la DGRN conforme de ha extendido nova marginal de afección fiscal.

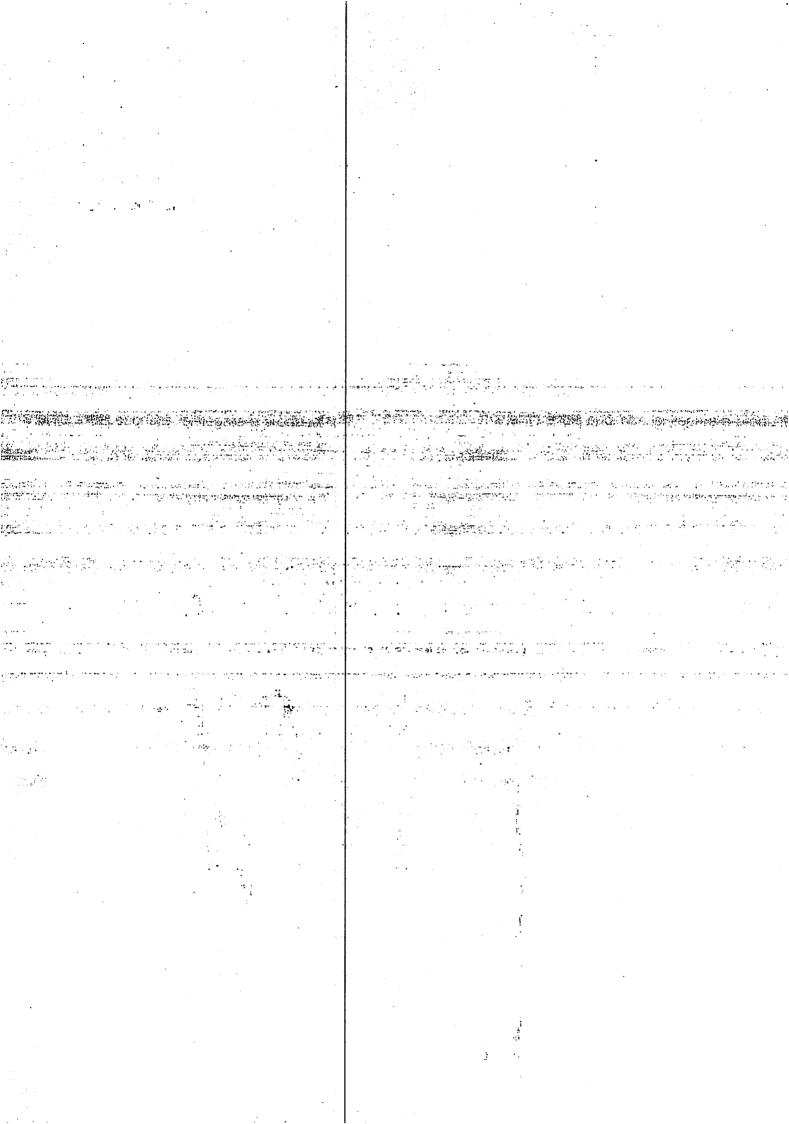
Los asientos practicados quadan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen los efectos derivados de la publicidad registral.

Se advierte que el contrato queda sujeto a la Ley 7/98 de 13 de abril sobre Condiciones Generales de Contratación. La descripción y cargas de la finca coinciden con las informativa.

Parla, 23 de j*o*lio de 2.003 El Registrador









03/2003







ES PRIMERA COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la parte prestataria, la expido en dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: 4X, números: el del presente y los diecisiete anteriores en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a nueve de junio de dos mil tres. Folio anexo

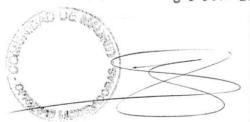






assalán-Aquidación por ci concepto y con el oficiero n indo en la atiqueta/sello de presentación, as ha presentación de 2166 TS. Sures según de la ficante de autoliquidación que se acompana Se ha cencado copia del documento para efectuar la preceptiva emprobación, y en su caso rectificación e práctica de les "nu daciones complementarias que procudan.

Madrid, a 3 0 JUN. 2003





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

C 8539046

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria. NOTA SIMPLE Pag.1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PARLA-2

FECHA DE EMISION: 23/07/2003

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: PARLA

Finca: 10387 sección: 02

19954

URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA CUARTO LETRA B, en planta cuarta de la casa número dieciseis en una calle particular sin nombre, con salida a la de alfonso X el Sabio, en Parla, que hoy constrituye el bloque 14 de la urbanización "Maviar" ubicada en la CALLE REINA VICTORIA NUMERO DIEZ, en Parla. LINDA: frente, rellano de su planta, vivienda letra C y patio de luces; derecha entrando, con casa número dieciocho; izquierda, vivienda letra A; fondo calle particular sin nombre. Consta de vestibulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendedero. MEDIDA: ochenta metros Referencia catastral: 4843602VK3544500180X.

TITULA	TILL ADTOADES					
Titular	DNI					
DAVINDER SINGH	X3716124Z Lulo de compras					
privativo. SILVIA ALEXANDRA HOLGUIN MINA						
50% del plono dominio por la privativo.	rnie de comprav	/enta	COII Ce	nacter		

afecta al pago del impuesto por nota al mungen de las

GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción tercera del nuevo número de finca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en ecoritura otorgada en Madrid el dia 4 de junio de 2.003 fecha del otorgamiento de la escritura, respondiendo de la suma de

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PARLA-2

FECHA DE EMISION: 23/07/2003

Municipio: PARLA Finca Registral: 10387 sección: 02

nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.I.F.: B80245806

Raimundo Fernández Villaverde, 45 - 5º A - ext

Teléfono: 915330507 - 915330506 Fax: 915346444 - 915337511

28003 - MADRID

e-mail: mundigestion@eresmas.com

Cód. Control

CM-18327

Sucursal

1706

Nº Prestamo

7655517/11

Notario D.

IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ

Protocolo

00001622/03

Titular

DAVINDER SINGH

Madrid, 28 - Agosto - 2003

Señor Director:

Adjunto le envio escritura de PRESTAMO ya tramitada por MUNDIGESTION, justificantes de gastos y demás documentos (los marcados en la parte inferior).

Atentamente.

Original escritura

SI

Copia simple escritura

NO

Minutas

SI

Nota simple comprobativa

SI

Certificado saldo cero

NO

Incidencias:

NINGUNA ROGAMOS ENVIEN RECIBI DE ESTA DOCUMENTACION

POR VALIJA SUC. 1932

MENDRIC STONE GOVONNOAN FISCALIST

HARPLEGRAF II

e A ze dimentific canisee a Season

The state of the s

ુ**ે કે ફોલ્સ ફું કે** હોંગ લોકો પાર્કે કે લાગ છે.

... britti

The state of the state of

C.I.F.: B80245806

Raimundo Fernández Villaverde, 45 - 5º A - ext Teléfono: 915330507 - 915330506

Fax: 915346444 - 915337511 28003 - MADRID

e-mail: mundigestion@eresmas.com

Nº Ref.

7655517/11

N° Control: CM-18327

Nº Factura : 47329

Estimado Sr./Sra.:

Con referencia al depósito que nos entregó D. DAVINDER SINGH con D.N.I./C.I.F.: X3716124Z con domicilio VICENTE CABALLERO, 22 2 para realizar los tramites de la escritura otorgada el 04 - 06 -2003 ante el Notario Don IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ bajo el nº 00001622/03 de su protocolo, le comunicamos que hemos satisfecho por su cuenta los gastos que a continuación se detallan :

HONORARIOS DE GESTION			
€ Euros		Ptas.	
Gestión	161,00	26.788	
Varios	0,00	0	
Suma	161,00	26.788	
I.V.A. 16,00	25,76	4.286	
Subtotal	186,76	31.074	
Ret 0,00	0,00	0	
Total	186,76	31.074	

SUPLIDOS			
€ Euros		Ptas.	
Notaría	386,15	64.250	
Hacienda	2.166,75	360.517	
Registro	120,21	20.001	
Plusvalia	0,00	0	
Varios	0,00	0	
Subtotal	2.673,11	444.768	

	€ Euros	Ptos.	
TOTAL MINUTA	2.859,87	475.842	
DEPOSITO	3.334,54	554.821	
SALDO A SU FAVOR	474,67	78.978	

ABONAR/CARGAR EN LA CUENTA 6000105118 de la Sucursal nº 1706

Madrid, Jueves 28 de Agosto de 2003

166,386) (1 € Euro =

> El Gestor Administrativo GONZALO MILLAN DEL POZO COLEGIADO Nº. 1511

VILLED HE STOOM POONOMICK TELSON I.SE

· 自然的产品的产品。

To Find the State of the State

The state of the second

6027

٠ ا

1177 S.A. H

The second of the second

C.I.F.: B80245806

Raimundo Fernández Villaverde, 45 - 5º A - ext

Teléfono: 915330507 - 915330506 Fax: 915346444 - 915337511

28003 - MADRID

e-mail: mundigestion@eresmas.com

Cód. Control CM-18327B

Sucursal 1706

Nº Prestamo 7655517/11

Notario D. IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ

00001621/03 Protocolo

DAVINDER SINGH Titular

Madrid, 28 - Agosto - 2003

Señor Director:

Adjunto le envio escritura de COMPRAVENTA ya tramitada por MUNDIGESTION, justificantes de gastos y demás documentos (los marcados en la parte inferior).

Atentamente.

Original escritura SI Copia simple escritura NO Minutas SI Nota simple comprobativa SI Certificado saldo cero

NINGUNA ROGAMOS ENVIEN RECIBI DE ESTA DOCUMENTACION Incidencias:

POR VALIJA SUC. 1932

NO

UNDERSTRON FORMOMICAN PISCALSE

(11) 1190245206

Francisco i Margan. 45-5 maneralo transfirm

raide de la comparta La partir de la comparta de la comp

or or properties and all and the properties of the contract of

C.I.F.: B80245806

Raimundo Fernández Villaverde, 45 - 5º A - ext

Teléfono: 915330507 - 915330506 Fax: 915346444 - 915337511 28003 - MADRID

e-mail: mundigestion@eresmas.com

Nº Ref.

7655517/11

N° Control: CM-18327B

Nº Factura : 47330

Estimado Sr./Sra.:

Con referencia al depósito que nos entregó D. DAVINDER SINGH con D.N.I./C.I.F.: X3716124Z con domicilio VICENTE CABALLERO, 22 2 para realizar los tramites de la escritura otorgada el ante el Notario Don IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ bajo el nº 00001621/03 de su protocolo, le comunicamos que hemos satisfecho por su cuenta los gastos que a continuación se detallan :

HONORARIOS DE GESTION			
	€ Euros	Ptas.	
Gestión	161,00	26.788	
Varios	0,00	.0	
Suma	161,00	26.788	
I.V.A. 16,00	25,76	4.286	
Subtotal	186,76	31.074	
Ret 0,00	0,00	0	
Total	186,76	31.074	

SUPLIDOS		
	€ Euros	Ptas.
Notaría	359,74	59.856
Hacienda	7.784,00	1.295.149
Registro	193,44	32.186
Plusvalia	0,00	0
Varios	0,00	0
Subtotal	8.337,18	1.387.190

	€ Euros	Ptas.
TOTAL MINUTA	8.523,94	1.418.264
DEPOSITO	8.710,01	1.449.224
SALDO A SU FAVOR	186,07	30.959

ABONAR/CARGAR EN LA CUENTA 6000105118 de la Sucursal nº 1706

Madrid, Jueves 28 de Agosto de 2003

(1 € Euro = 166,386)

> El Gestor Administrativo GONZALO MILLAN DEL POZO COLEGIADO Nº . 1511

18. IA DE TO A DIMONOS CONTROL SIGNALIA

and the state of t

PACH CHELL

Ref. 03042433 Pag: 1 / 1 Dirección: Cl. REINA VICTORIA, Nº 10, Planta 4ª, Puerta B, Bloque 14

TASACIONES MADRID, S.A., Sociedad inscrita con el nº 5 del Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con fecha de 16 de Marzo de 1.984, y en la representación que al margen se expresa.

CERTIFICA

Que, D. LUIS MARIN DIAZ, ARQUITECTO TECNICO ha realizado para esta sociedad el informe de tasación solicitado por CAJA MADRID a instancias de DAVINDER SINGH ,, referenciado con nº 03042433 cuya redacción se ajusta a la presente normativa de valoración de bienes inmuebles según O.M. del 30 de Noviembre de 1994, y obtenido el valor de tasación como resultado de aplicar el método de Comparación establecido en dicha normativa de acuerdo a la finalidad previstacomo Garantía hipotecaria del Elemento Residencial Terminado en CI. Reina Victoria, Nº 10, Planta 4ª, Puerta B, Bloque 14 de Parla , Madrid y con fincas registrales detalladas a continuación del Registro de la Propiedad nº 2 PARLA. Visitada el día 21 de Mayo de 2003 y que a fecha de hoy, tienen un valor de tasación que asciende a la cantidad de:

135.000,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS)

RESUMEN DE VALORES Y METODOS (€)

FINCA USO CONSIDERADO M. COSTE COMPARAC. SEGURO
10387 Piso 114.371,20 135.043,20 62.212,80

VALOR DE TASACION

 FINCA
 DENOMINACIÓN
 SUPERFICIE
 VALOR ADOPTADO

 10387
 Piso
 80m²
 135.000,00 €

 TOTAL
 135.000,00 €

Valor mínimo a cubrir por el seguro . . . 62.212,80 €

Se emite el informe tras realizar las necesarias comprobaciones para conocer las características y situación real del inmueble, en la hipótesis de encontrarse libre de cargas.

ADVERTENCIAS

Se adopta como superficie de tasación, la superficie registral con parte proporcional de elementos comunes, comprobada in situ, no existiendo duda alguna en la identificación y linderos de la finca valorada

Madrid a 21 de Mayo de 2003

ES COPIA

VILLASANTE

A Line of the second second Patrick Daniels

graduation by Stock

A MARINE CONTRACTOR OF THE STATE OF THE STAT

....

i della d







ESCRITURA DE AMPLIACIÓN Y NOVACION MODIFICATIVA

DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

EN PARLA, mi residencia, a seis de junio de dos

3271

Ante mí, JUAN JOSÉ ALVAREZ VALEIRAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

COMPARECEN:

DE UNA PARTE:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PARLA-2

Entrada Nº: 1384 DE: 2.012 Presentado el día: 06/06/2012 a las 12:37

Asiento Nº : 327 Diario: 61 Tipo: AMPLIACION Y NOVACION

Caducidad: 16/08/2012

Retirado el:

Devuelto el:

Telf.:

Presentante: TELEMATICAMENTE

*¢.¢¢.

D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GEST. JUEGO AUTOL. 5008104277000 Y OTRAS

TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD Presentación: 000 2012 T 049479 04-67-2012

Appl Mod 778

Juan José Alvarez Valeiras NOTARIO

C/ San Antón, 48 - c/v a Domingo Malagón - 28982 PARLA (Madrid) Tel.: 91 698 13 70 - Fax: 91 698 13 84 E-mail: alvarez@notariaparla.es

